



PROCESO No. 110014003066-2021-00292-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **WILSON GONZÁLEZ PRIETO** contra **MANUEL ANTONIO GUERRA PUSHAINA Y LUZ ELVIRA ROCA CANTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$5'000.000 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los capitales contenidos en las dos letras de cambio que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses de plazo sobre el valor de cada una de las anteriores letras de cambio, desde la fecha de creación de cada una de ellas, hasta un día antes de su exigibilidad, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las letras de cambio, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al abogado **HUMBERTO MARROQUÍN** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ  
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

La presente resolución se notifica  
por est. 046 13 MAY 2021

hora 8:30 a.m.

Secretaría